

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 405

DALCAHUE, 17 de febrero de 2022

VISTOS: La Resolución Exenta N° 8563 del Servicio de Salud Chiloé de fecha 24 de noviembre de 2021; la Resolución Exenta N° 5756 del 11 de agosto de 2021 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el “*Addendum Convenio Programa Campaña de Invierno*” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y el Servicio de Salud Chiloé y mediante el cual se modifica la cláusula segunda del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO

ALCALDESA DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

RESOLUCION EXENTA Nº 8563

CASTRO, 24 NOV. 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Addendum Programa Campaña de Invierno, suscrito con fecha 4 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; el programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 4182 del 19 de mayo de 2021; y sus recursos distribuidos mediante Decreto Nº 1401 del 03 de agosto de 2021, todas del Ministerio de Salud; , del Servicio de Salud Chiloé; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 del 2019 y Resolución Nº 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República y D.E. Nº 23 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud **CONSIDERANDO:** 1.- Acuerdo entre las partes, para modificar el convenio suscrito. 2.- En mérito de los argumentos y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE**, "ADDENDUM PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO" suscrito con fecha 4 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual modifica cláusula segunda del convenio suscrito con la comuna, , del Servicio de Salud Chiloé.
2. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.



Director/Subdepartamento G.F./Subdirector G.A./Jurídica/Subdepartamento APS/UAQM/aip

Distribución:

La que indica:

- ✔ Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- ✔ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ✔ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✔ Subdirección APS, S.S. Chiloé
- ✔ Referente Técnico del Programa D. Jorge Andrade Márquez

ADDENDUM

PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 4 de octubre de 2021 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Eric Gutiérrez Morales** Cédula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 1401 del 03 de agosto de 2021, todas del Ministerio de Salud.

El Servicio y Municipalidad han suscrito Convenio con fecha 22 de julio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 5756, de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio de Salud Chiloé.

SEGUNDA: Que las partes acuerdan modificar Segundo párrafo de su cláusula SEGUNDA de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, del Servicio de Salud Chiloé, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 976 del 18 de mayo de 2021, del Ministerio de Hacienda. Además, si se disponen se complementan con Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Subdirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Jorge Andrade Márquez

Debe decir:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, del Servicio de Salud Chiloé, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 1401 del 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda. Además, si se disponen se complementan con Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

TERCERA: En lo no modificado se mantiene íntegramente lo dispuesto en el Convenio original.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.


SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


D. ERIC GUTIÉRREZ MORALES
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


Director/Subdirección G.A/Jurídica/Subdepartamento APS/Referente/UAGM/igb

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Subdirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Jorge Andrade Márquez

ADDENDUM

PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 4 de octubre de 2021 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Eric Gutiérrez Morales** Cédula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 1401 del 03 de agosto de 2021, todas del Ministerio de Salud.

El Servicio y Municipalidad han suscrito Convenio con fecha 22 de julio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 5756, de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio de Salud Chiloé.

SEGUNDA: Que las partes acuerdan modificar Segundo párrafo de su cláusula SEGUNDA de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, del Servicio de Salud Chiloé, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 976 del 18 de mayo de 2021, del Ministerio de Hacienda. Además, si se disponen se complementan con Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB Institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

**Servicio de
Salud Chiloé**

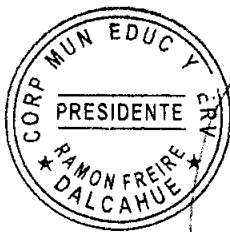
Subdirección Gestión Asistencial
Subdepto. Atención Primaria

Debe decir:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4182 del 19 de mayo de 2021, del Servicio de Salud Chiloé, y sus recursos aprobados mediante Decreto N° 1401 del 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda. Además, si se disponen se complementan con Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas de estar disponibles se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

TERCERA: En lo no modificado se mantiene íntegramente lo dispuesto en el Convenio original.

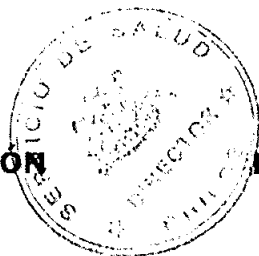
CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. ERIC GUTIERREZ MORALES

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Director/Subdirección G.A/Jurídica/Subdepartamento APS/Referente/UAGM/lgb